

Radicado: 2022-046

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 249

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **PAULA TATIANA ARCILA PÉREZ**, a través de apoderada judicial, en favor de los menores **S.V.A. y G.V.A.**, contra **GEIMAR URIEL VALENCIA GARCÍA**, la cual se inadmitirá por la siguiente razón:

-Debe acreditarse, a través de registro civil de nacimiento, el parentesco entre el demandado y los beneficiarios de la cuota alimentaria. (Artículo 84, numeral 3, ibídem)

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

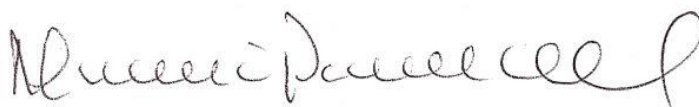
R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **PAULA TATIANA ARCILA PÉREZ**, a través de apoderada judicial, en favor de los menores **S.V.A. y G.V.A.**, contra **GEIMAR URIEL VALENCIA GARCÍA**.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con los preceptos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, para que represente los intereses de la parte actora, conforme al poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0055402c0388181580faa7c74a35ff8ce2c9843b40e728973a74144deb4ada**

Documento generado en 24/02/2022 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>